



Sabanalarga, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00535-00.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	AGUSTIAN RIVERA DE LOS REYES Y OTRO

ASUNTO:

Se niega auto de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES:

- Se libró mandamiento de pago en 19 de septiembre de 2019.
- Se constata dentro del expediente que no se encuentran notificaciones ni personal ni por aviso.

En virtud de lo anterior se observa que no se ha surtido la notificación de la parte demandada, por ello no es posible dictar auto de seguir adelante y por el contrario, para continuar con el trámite de la presente demanda, se requerirá a la parte actora, para que dentro el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con la carga procesal de agotar la notificación de la demandada, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P.

Por lo que no se accederá a ordenar auto de seguir adelante la ejecución por no estar debidamente notificada la demandada, tal como lo establece el art. 291 y S.S. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor: AGUSTIN RIVERA DE LOS REYES Y OTRO, respectivamente por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: Tal actuación deberán realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P.

CUARTO: Vencido el término sin que el demandante haya cumplido con la carga procesal, vuelva el expediente al despacho para el trámite pertinente.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 20 de abril de 2021

Notificado por estado N.º 046



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a80bf6af223bb8c512ed5daed2a5d14819efe408276872b7dc13923a512d0ae**
Documento generado en 19/04/2021 05:46:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**